



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/DC-0130/09/23

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En la página: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 100, la definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, y en el artículo 100 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se aprueba la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONQUISTADO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/LGA-2663/2023



H. Ayuntamiento Constitucional de Colima

Calle Gregorio Torres Quintero No. 85

Col. Centro, Colima, Colima

C.P. 28000

Tel. 312. 319.38.01

Autoriza notificar: Juan Tejeda González y Álvaro Ocampo Caballero
Ramiro Vergara Sánchez.



At n. C. Jesús Alberto Partida Valencia
Síndico Municipal

En atención a su trámite de Exención en materia de Impacto Ambiental, ingresado el 27 de septiembre del año en curso y que se registró con **Bitácora 06/DC-0130/09/23**, para la ejecución de la obra llamada **"Reposición de Puente Vehicular "Chivas" sobre la Zona Federal del arroyo Sin Nombre" (Proyecto)**, el cual se ejecutará en la zona federal del arroyo Sin Nombre, ubicado en la Av. Venustiano Carranza cruce con Privada de Los Laureles y Real Santa Bárbara, Col. Esmeralda Norte, en la ciudad y municipio de Colima y que es promovida por el **H. Ayuntamiento Constitucional de Colima (Promovente)**. Sobre el particular y

CONSIDERANDO:

1. Que en su solicitud de exención expone como antecedente, que en 2012 se construyó el fraccionamiento "Rincón del Colibrí" en la zona Norte de la ciudad de Colima, por lo que para permitir el flujo vehicular de Sur a Norte y tener acceso al fraccionamiento, se habilitó un retorno vehicular en el sitio donde previamente existía una alcantarilla; estas obras con el paso del tiempo resultaron insuficientes debido al crecimiento de la zona, se realizó el cierre del retorno y la alcantarilla fue retirada por ser insuficiente para la conducción de aguas pluviales y provocar desbordamientos que con el paso del tiempo formaron un cauce. Derivado de lo anterior y como consecuencia de demanda de amparo ciudadana, se ordena al H. Ayuntamiento de Colima rehabilitar el retorno vial, razón por la que se presenta la solicitud de exención para la construcción de un puente vehicular que funcione como retorno y permita la ocupación de la zona federal del arroyo ante la CONAGUA.
2. Que de conformidad con la información de su escrito, la obra para el puente vehicular se ubicará en el cruce denominado Puente Chivas, en el cadenamamiento 0+000 al 0+280; en las coordenadas UTM:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2663/2023

Colima, Col., a 24 de octubre de 2023

Vértice	X	Y
1	635397.69	2132535.39
2	635394.28	2132528.82
3	635392.56	2132524.57
4	635387.7	2132525.91
5	635389.74	2132530.91
6	635392.76	2132536.75
1	635383.81	2132539.21
2	635381.21	2132533.23
3	635379.58	2132529.7
4	635378.96	2132528.31
5	635374.09	2132529.66
6	635374.76	2132531.2
7	635376.65	2132535.27
8	635378.94	2132540.56

3. Que el arroyo Sin Nombre es un afluente del río Colima y que es una corriente de propiedad Federal. La superficie para ocupar en la margen izquierda es de 59.67 m², en tanto que para la margen derecha de la zona federal es de 59.94 m². El diseño del puente se realizó de acuerdo a una zona con uso residencial con un periodo de retorno de 25 y 50 años, la sección propuesta para el puente soporta para un periodo de retorno de 25 años, un gasto asociado de 54.05 m³/s; en tanto que para un periodo de retorno de 50 años, tiene un gasto asociado de 62.18 m³/s.
4. Que de acuerdo a la información proporcionada, el sitio se encuentra impactado por las obras previas descritas en los antecedentes, además de que se encuentra en una zona de crecimiento urbano, fuera de áreas naturales protegidas de competencia federal.
5. Que el puente vehicular tendrá un ancho total de 11 metros. Con un ancho de calzada de 8 metros cuya superestructura estará colocada sobre pilas de concreto de f'c 250 kg/cm², tendrá travesaños prefabricados de concreto con una longitud de 10.9 metros; de igual manera tendrá una losa de acceso a los extremos del puente.
6. Que por la obra se afectarán 3 individuos arbóreos, uno de *Azadirachta indica* (neem), uno de *Bursera simaruba* (cuajote rojo) y uno de *Simarouba glauca* (pistache), ninguno bajo estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Anexo Normativo III.
7. Que las medidas preventivas y de mitigación, se describen a continuación:
 - Ahuyentamiento de la fauna previo al inicio de las actividades, evitando la captura, caza o muerte de la fauna.





Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2663/2023

Colima, Col., a 24 de octubre de 2023

- La limpieza del área de residuos sólidos en el área a ocupar y su adecuada disposición.
 - Limpieza y retiro de maleza en la zona federal por ocupar, para lo cual se propone la reforestación en la zona federal.
 - Mantenimiento de los equipos y vehículos que se utilizarán para la etapa constructiva.
 - La instalación de una letrina móvil para los trabajadores en la etapa constructiva.
8. Que la construcción del puente de acuerdo con los Considerandos del presente, no implican un incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcance de conformidad con los Artículos 5º, inciso R), fracción I y 6º, del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
9. Que de conformidad con el artículo 6º del REIA, las características de la obra, se ajustan a los criterios de excepcionalidad indicados en este artículo; por tanto, se exenta de someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental. Por lo que ésta a mi encargo

ACUERDA:

PRIMERO. - Que de conformidad los Considerandos del presente documento, con el artículo 6º del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; así como las facultades que me confiere el artículo 35, fracción X, inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría; la reconstrucción del nuevo puente, **se EXENTA** de someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental y se otorga un plazo de **6 meses** para su ejecución.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

TERCERO. - Que no obstante lo anterior, deberá implementar las acciones necesarias para mantener limpia la zona federal; así como la plantación de **30 individuos arbóreos** de especies nativas como rosa morada, y en la zona federal **20 ejemplares de especies arbustivas** que ayuden en la retención de suelo; para estas acciones, se otorga un plazo de **un mes** contado a partir de la recepción del presente, para el cumplimiento de esta acción.

CUARTO. - Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.

QUINTO. - Notifíquese el presente al **H. Ayuntamiento Constitucional de Colima**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONQUISTADO DEL PAÍS

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2663/2023

Colima, Col., a 24 de octubre de 2023

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



Lic. Alberto Eloy García Alcazar
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima.- Presente.
Bitácora: 07/DC-0130/09/23
Clasificación: 711.5.18/2023

AEGA/HRS/EIBM

